



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº..... **181 SPU**

RESOLUCION Nº..... **636 SCTIP**



BUENOS AIRES, 26 JUL 2004

VISTO el Decreto N° 2.427 del 19 de noviembre de 1993, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 811 del 16 de mayo de 2003 por la que se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES y su modificatoria N° 218 del 12 de marzo de 2004 y la Resolución Conjunta SPU N° 114 y SCTIP N° 451 de fecha 1° de junio de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Conjunta citada en el Visto, se resolvió convocar a la categorización de los docentes-investigadores de universidades nacionales, en el marco del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores creado por el Decreto N° 2.427/93.

Que en el artículo 5° de la citada resolución, se contempló la situación de los docentes-investigadores que hubieran accedido a la categoría que detentan, en virtud de haber estado comprendidos en el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 21 SCT y N° 11 SPU de fecha 20 de febrero de 1998.

Que la extensión de esta excepción genera una situación de desigualdad entre esos docentes-investigadores y aquellos que se presenten en esta nueva convocatoria.

Que asimismo, atento la extensión de la vigencia de la categorización establecida en el artículo 24 del Manual de Procedimientos, resulta necesario limitar en el tiempo los alcances de la excepción, a efectos de no generar nuevas situaciones de desigualdad en el futuro.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

M.E.C. y T.  
9



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por los artículos 2º y 5º del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MECyT N° 811/03.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS**

**Y**

**EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**

**RESUELVEN:**

ARTICULO 1º.- En la categorización a efectuar en la convocatoria 2004, del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores, no se considerará la exigencia relativa al cargo docente, prevista en el artículo 18, incisos a-IV, b-III y c-II, del Manual de Procedimientos.

ARTICULO 2º.- Limitar la vigencia de las categorías alcanzadas por aplicación de la excepción prevista en el artículo 1º de la presente, como también aquellas alcanzadas por la excepción prevista en la Resolución SPU N°11-SCT y N° 21/98, artículo 3º, hasta la realización de una nueva convocatoria a categorización.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCION SPU N° **1 8 1** SPU

RESOLUCION SCTIP N° **6 3 6** SCTIP

M.E.C.y.T.
9

*[Handwritten initials and marks]*

*[Handwritten signature]*  
**JUAN CARLOS PUGNESE**  
 SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*[Handwritten signature]*  
**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**  
 Secretario de Ciencia, Tecnología  
 e Innovación Productiva